

“

**LA CONSTRUCCIÓN DE UN JAPÓN DEPENDIENTE:  
LA IMPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE 1947**

”



**AUTOR:**

Kevin Rafael Echemendía Acosta

Estudiante de la Universidad de Cienfuegos

"Carlos Rafael Rodríguez"

Cienfuegos, Cuba

ORCID ID: 0009-0000-4669-5053



**Recibido: 10 de febrero de 2026**

**Aceptado: 22 de marzo de 2025**

***Conflicto de Intereses:***

El autor declara que no existen conflictos de intereses relacionados con el artículo.

***Contribución de Autoría:***

No aplica

***Agradecimientos:***

No aplica

***Financiación:***

No aplica

***PrePrint:***

No publicado

***Derechos de Autor:***

Los derechos de autor son mantenidos por los autores, quienes otorgan a la Revista Científica Universitaria Ad Hoc los derechos exclusivos de primera publicación. El autor podrá establecer acuerdos adicionales para la distribución no exclusiva de la versión del trabajo publicado en esta revista (por ejemplo, publicación en un repositorio institucional, en un sitio web personal, publicación de una traducción o como capítulo de un libro), con el reconocimiento de haber sido publicada primero en esta revista. En cuanto a los derechos de autor, la revista no cobra ningún tipo de cargo por el envío, el procesamiento o la publicación de los artículos.

***Cómo citar (APA, séptima edición):***

Echemendía Acosta, K. R.(2026). La construcción de un Japón dependiente: la imposición constitucional de 1947. *Revista Científica Universitaria Ad Hoc*, 7(2), 41-52.

# RESUMEN

Tras la derrota de 1945, la ocupación militar estadounidense en Japón empleó la reforma constitucional no solo para la supresión del militarismo imperial, sino también para impulsar una reestructuración integral de las dimensiones políticas, económicas y sociales del país. Esta transformación estaba destinada a alinear al Estado japonés con la estrategia geopolítica de Washington en el orden internacional bipolar que se configuró tras el final de la Segunda Guerra Mundial. La imposición de este texto introdujo cambios radicales que rompieron con tradiciones consolidadas, incorporando principios ajenos a la cultura política japonesa y estableciendo límites profundos en materia de soberanía y capacidad militar. Este estudio analiza cómo las directrices del Cuartel General Aliado, sus borradores y las negociaciones bajo intensa presión del general MacArthur dieron forma a la Constitución de 1947, con el artículo 9 como su cláusula más controvertida. A través de un enfoque histórico jurídico, basado en el texto constitucional, documentos de la ocupación y doctrina especializada, se explora cómo esta transformación redefinió el poder japonés y orientó su trayectoria estratégica de manera decisiva. El resultado ofrece respuestas ineludibles sobre autonomía, alianza y el legado de una intervención que aún resuena en el Indo Pacífico actual.

**Palabras Clave:** *constitución de 1947; dependencia estructural; imposición estadounidense; ingeniería constitucional; Japón posguerra*

# ABSTRACT

Following Japan's defeat in 1945, the U.S. military occupation employed constitutional reform not only to suppress imperial militarism but also to drive a comprehensive restructuring of the country's political, economic, and social dimensions. This transformation was intended to align the Japanese state with Washington's geopolitical strategy in the bipolar international order that took shape after the end of the Second World War. The imposition of this text introduced radical changes that broke with entrenched traditions, incorporating principles foreign to Japanese political culture and imposing profound limits on sovereignty and military capacity. This study examines how the directives of the Allied General Headquarters, its drafts, and the negotiations under intense pressure from General MacArthur shaped the 1947 Constitution, with Article 9 as its most controversial clause. Through a historical-legal approach—based on the constitutional text, occupation documents, and specialized scholarship—the analysis explores how this transformation profoundly redefined Japanese power structures and decisively guided its strategic trajectory. The findings provide compelling answers regarding autonomy, alliance, and the enduring legacy of an intervention that continues to resonate in the Indo-Pacific today.

**Keywords:** *1947 Constitution; constitutional engineering; postwar Japan; structural dependence; U.S. imposition*

# INTRODUCCIÓN

La derrota de Japón en agosto de 1945 inauguró un período de transformación profunda en su historia contemporánea.

La rendición incondicional a bordo del USS Missouri dio paso a una ocupación militar aliada dominada por Estados Unidos (EE. UU.), bajo el mando del general Douglas MacArthur como Comandante Supremo de las Potencias Aliadas (SCAP<sup>1</sup> por sus siglas

en inglés). Esta ocupación, que se extendió hasta 1952, no se limitó a dismantelar el militarismo imperial, sino que buscó reconfigurar integralmente la estructura política, económica y social japonesa para alinearla con los intereses geopolíticos de Washington en el emergente orden bipolar de la Guerra Fría.

Gustavo Lagos Matus (1997, p. 253) describe este proceso como uno de los capítulos más notables de la historia mundial, destacando que “ninguna otra ocupación estuvo tan dedicada a la reforma política y social”, y que pocas sociedades han sido reestructuradas tan ampliamente en tan poco tiempo. Esta intensidad reformista permitió modernizar Japón mediante medidas como la redistribución agraria, la disolución de los zaibatsu<sup>2</sup> y la implementación de avances en las políticas laborales; todas bajo supervisión directa estadounidense.

Estas reformas, sin embargo, no fueron absolutas, por ejemplo, la redistribución agraria dejó sin tocar la esencia de las desigualdades ya existentes en el reparto de la tierra y varió según la región aplicada. Los zaibatsu “disueltos” se reorganizaron posteriormente a partir de conexiones con grandes bancos y las políticas laborales sufrieron un fuerte freno por parte de las oligarquías industriales que priorizaron la estabilidad industrial sobre cambios más radicales.

Inicialmente, los objetivos usados como pretexto se centraron en apaciguar y reconfigurar institucionalmente el país para prevenir cualquier resurgimiento expansionista, aunque el objetivo principal siempre fue evitar el auge comunista en el país. El avance de la Guerra Fría hizo esto más evidente. Japón, por su posición geoestratégica, se convirtió en un baluarte clave contra la expansión soviética y posteriormente china en Asia-Pacífico.

En este contexto, la reforma constitucional de 1947 emergió como herramienta central de lo que puede denominarse “ingeniería constitucional estratégica”<sup>3</sup> :

pacificó internamente al país mientras lo vinculaba estructuralmente a la seguridad estadounidense. El objetivo de este artículo es analizar cómo esta influencia rediseñó el poder político japonés y consolidó su rol como aliado estratégico subordinado de Estados Unidos en la región, mediante un enfoque histórico-jurídico.

La tesis central sostiene que la intervención estadounidense no se limitó a una reforma institucional superficial, sino que generó una dependencia sistémica en seguridad: la supremacía popular, el emperador simbólico y, sobre todo, el artículo 9, limitaron su capacidad bélica y orientaron la política exterior hacia la entente con Estados Unidos, formalizada en el *Treaty between Japan and the United States* (en español, Tratado de Seguridad entre los Estados Unidos y Japón) de 1951, posteriormente revisado y reemplazado en 1960 por el *Treaty of Mutual Cooperation and Security between Japan and the United States* (en español, Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua entre Japón y Estados Unidos). La metodología combina análisis del texto constitucional, documentos del Cuartel General (GHQ por sus siglas en inglés) y doctrina especializada, además de la Constitución Meiji de 1889 vigente hasta el cambio constitucional de 1947.

## DESARROLLO

### *Contexto de ocupación militar y objetivos estratégicos de Estados Unidos*

La derrota nipona sellada tras los bombardeos atómicos marcó el fin del conflicto en el Pacífico y el inicio de una ocupación dominada por Estados Unidos bajo Douglas MacArthur. Esta fase, hasta la firma del Tratado de San Francisco en 1952, dismanteló el militarismo imperial y reorientó la sociedad japonesa hacia un modelo institucional foráneo alineado con intereses estadounidenses.

La ocupación adoptó un estilo personalista y reformista que definió toda la intervención (Lagos Matus, 1997, p. 253). En su etapa inicial, se priorizó la destrucción del antiguo aparato castrense y la reconfiguración del modelo político existente para evitar el resurgimiento del expansionismo, tal como exigía la Declaración de Potsdam de 1945 al demandar la eliminación de obstáculos a las tendencias “democráticas”, en obvia alusión a las tendencias occidentales.

Las reformas—disolución de *zaibatsu*, redistribución agraria y purgas de elementos guerreristas—contribuyeron a pacificar internamente Japón y a redirigir parte de los recursos “antes destinados a la industria bélica” hacia el desarrollo económico, facilitando la integración de Japón al sistema capitalista occidental. (Gómez Salazar, 2021, p. 1).

Desde 1947, Japón dejó de ser un enemigo vencido para convertirse en aliado potencial contra la expansión comunista, acelerado posteriormente por la Revolución China y la Guerra de Corea. Este giro impulsó un rearme limitado (creación de las Fuerzas de Autodefensa de Japón, JSDF por sus siglas en inglés, en 1954), debido a las restricciones constitucionales, reflejando el dilema entre seguridad y autodeterminación.

La reforma constitucional de 1947 se erigió como instrumento geopolítico central en esta estrategia. Aunque supervisada e impulsada por el Estado Mayor General de MacArthur (quien impuso principios orgánicos propios de Europa y/o EE. UU y de desarme permanente que limitaron estructuralmente la independencia política japonesa) el texto final fue redactado y revisado por autoridades japonesas, lo que facilitó su posterior lectura e interpretación pragmática por parte del gobierno y la sociedad nipona (González Pujol, 2014, p. 33). El artículo 9, en particular, no solo pacificó al país, sino que lo ató de forma permanente al pacto defensivo con Estados Unidos y lo integró al sistema “*Hub-and-Spokes*”<sup>4</sup> de contención estadounidense.

## ***Elaboración de la Constitución como “ingeniería constitucional estratégica”***

La Constitución de la posguerra constituyó un caso deliberado de reestructuración institucional por parte de Estados Unidos, destinada a remodelar las bases políticas japonesas, dismantelar su potencial bélico y posicionar al país como “socio” estable en el naciente orden bipolar de la Guerra Fría. El proceso comenzó en octubre de 1945 con instrucciones de MacArthur para reformar la Constitución Meiji. Muchos borradores japoneses fueron rechazados por conservar elementos considerados autoritarios.

En febrero de 1946, el GHQ elaboró en secreto el “*MacArthur Draft*” en apenas una semana, imponiendo una autoridad suprema del poder público meramente formal, derechos fundamentales impuestos según una concepción ajena y selectiva a la par de una separación de poderes extraña a la tradición política japonesa. Los aportes nacionales resultaron secundarios y mayoritariamente descartados a pesar de la participación nipona y su visto bueno. (González Pujol, 2014, p. 34)

El texto final (promulgado en noviembre de 1946 y vigente desde mayo de 1947) constituyó esencialmente un mandato estadounidense con ajustes simbólicos para facilitar su aceptación cultural. El modelo establecido fue altamente lesivo a la soberanía japonesa mientras priorizaba los intereses exclusivos de la potencia hegemónica norteamericana.

Iván González Pujol (2014, p. 33) resume este proceso al señalar que “la nueva Constitución, supervisada por MacArthur, estableció desde 1947 una política de seguridad completamente nueva para Japón”. El artículo 9, insertado directamente por el GHQ, prohibió la guerra como derecho soberano y la posesión de fuerzas armadas con potencial bélico, dejando al país incapaz de defenderse por sus propios medios.

Tales aspectos subrayan la percepción de

ajenidad cultural que persiste en amplios sectores japoneses respecto al texto de 1947, elaborado bajo supervisión militar externa y sin plena correspondencia con tradiciones nacionales. La función dual de esta ingeniería resulta evidente. Por un lado, cambió el escenario interno del país con la modificación de las plataformas desde la que se ejercía el poder. Por otro, alineó estratégicamente a Japón en la órbita anticomunista estadounidense.

Si bien algunos analistas actuales discuten si se trató de una “occidentalización” general o de una integración selectiva de patrones globales (Alarcón et al., 2023), el esquema elaborado por el Cuartel General Aliado evidencia un diseño orientado a ejercer influencia sostenida. Sin embargo, la posterior apropiación japonesa (es decir, la internalización y reinterpretación pragmática del texto constitucional impuesto) contribuyó a transformar estas limitaciones en el llamado “milagro económico japonés” post-ocupación (1955-1973).

Este fenómeno en el ámbito de la economía nipona no fue un desarrollo completamente autónomo ni exclusivamente una imposición estratégica occidental para estabilizar socialmente al país, evitar el ascenso de movimientos sociales y mantener el dominio sobre él. Si bien el contexto posbélico (un ejemplo es la Guerra de Corea como boom para la industria japonesa) y el apoyo estadounidense (dígase reconstrucción financiada) jugaron un rol clave, el verdadero “milagro económico japonés” se sustentó en factores como una burocracia nacional fuerte y centralizadora, el consenso cooperativista entre empresas, sindicatos y gobierno, altas tasas de inversión, una férrea disciplina laboral impuesta y una agresiva orientación exportadora (Alarcón et al., 2023).

Estos rasgos se apoyaban en prácticas previas de organización estatal y empresarial japonesas, que encontraron en la nueva Constitución un marco que podían adaptar a su propia lógica de desarrollo. Quizás el costo mayor de esta pujanza

económica fue la dependencia estratégica de Washington como aliado principal y la renuncia efectiva a la plena capacidad bélica.

### ***Soberanía, Emperador y poder político: un Estado condicionado por intereses externos***

La Constitución de 1947 introdujo principios que aparentaban total capacidad de decisión propia del país pero que no se materializaron a cabalidad. El artículo 1 consagra la soberanía popular como principio fundacional, invirtiendo el modelo Meiji donde el Emperador era soberano absoluto y divinidad inviolable (Daranas Peláez, 2018, p. 1).

Esta transferencia (por lo menos en papel) del poder al pueblo, representado mediante elecciones<sup>5</sup>, marcó un giro hacia la “democracia representativa”. Diversos sectores de la élite política y académica japonesa vieron en esta transformación una oportunidad para reconstruir el sistema sobre bases más participativas, aún dentro de un marco diseñado durante la ocupación.

En el preámbulo de la carta magna se prioriza la paz y la cooperación internacional lo que acabó limitando la autonomía nacional al subordinar la política exterior a la unión con una potencia extranjera. Con el tiempo y al asumir el poder el Partido Liberal Democrático (LDP, por sus siglas en inglés) maniobró dentro de este marco para consolidar un sistema político estable y gestionar de forma casi exclusiva la relación con EE.UU., transformando esa dependencia externa en un recurso de poder interno.

El rol del Emperador se redujo a figura simbólica y ceremonial (artículos 1 y 7), actuando únicamente con aprobación del Gabinete y sin iniciativa propia. Esta desmitificación eliminó la base del culto imperial que había sustentado el militarismo previo, alineando el sistema con los objetivos de la ocupación (Lagos Matus, 1997, p. 253). Si bien el Emperador había sido una figura despótica durante el

período Meiji, la táctica estadounidense de diluir sus potestades eliminó el liderazgo simbólico centralizado en él, pero no suprimió por completo la capacidad de mando autónomo del país.

Con el tiempo, el papel simbólico del Emperador fue incorporado a una nueva tradición constitucional japonesa, en la que la monarquía conserva centralidad cultural, pero ya no función decisoria directa. El poder real se trasladó y consolidó en la burocracia estatal fuerte, los oligarcas industriales y las estructuras políticas dominantes, permitiendo una continuidad en la gobernanza interna pese a la subordinación a EE.UU.

La Dieta bicameral se erigió como órgano supremo del poder estatal (artículo 41), con primacía legislativa de la Cámara de Representantes y control efectivo sobre el ejecutivo. Roberto L. Blanco Valdés (2024, p. 1) subraya que los parlamentos constituyen “elementos esenciales de la dinámica política institucional que define la vida del Estado constitucional”, pero en el caso japonés esta supremacía quedó restringida.

El equilibrio de poderes —Dieta dominante, ejecutivo parlamentario y judicial independiente— al más clásico estilo Montesquieu, asemejó al de cualquier sistema parlamentario europeo de monarquía constitucional. No obstante, la práctica política japonesa fusionó este esquema con estilos de liderazgo y de negociación propios, dando lugar a una dinámica parlamentaria peculiar, marcada por el dominio del LDP pero también por la acción de partidos opositores y movimientos ciudadanos. Esta configuración permitió una estabilización en lo doméstico.

### ***El artículo 9: pacifismo constitucional y dependencia de la alianza***

El artículo 9 constituye el eje del pacifismo constitucional japonés, renunciando a la guerra como medio para resolver disputas internacionales y prohibiendo

el mantenimiento de fuerzas armadas con potencial bélico. Impuesto durante la elaboración de la norma suprema, reflejó el trauma de la Segunda Guerra Mundial y buscó prevenir cualquier resurgimiento del ánimo de guerra. Contó al momento de su aprobación con respaldo mayoritario de la población nipona, pues el recuerdo de las dos bombas atómicas cayendo sobre su territorio nacional era reciente (Mosciatti Gómez, 2023, p. 5).

Su interpretación ha evolucionado progresivamente para permitir la existencia de las Fuerzas de Autodefensa (JSDF, creadas en 1954) como entidad defensiva en el contexto de la Guerra Fría. En tiempos más recientes las mismas han servido para ampliar misiones internacionales y aumentar el gasto de defensa, siempre dentro de los estrictos patrones impuestos por el Departamento de Guerra (llamado durante la mayor parte del tiempo Departamento de Defensa) y/o Estado del otro lado Pacífico. Esta evolución ha sido fruto de interpretaciones jurídicas elaboradas en Japón y de intensos debates políticos y sociales en los que la población se ha dividido en grupos a favor y en contra.

Formalizada en el Tratado de Seguridad entre los Estados Unidos y Japón de 1951, esta relación asimétrica obligó al este último a aplicar la doctrina Yoshida: enfatizar el desarrollo económico bajo la protección norteamericana (González Vázquez, 2009, p. 1), a cambio de permitir instalaciones militares permanentes<sup>6</sup> y restricciones a acuerdos con terceros<sup>7</sup>. Si bien esta relación ha sido fundamental para la estabilidad japonesa, ha provocado fricciones internas notables.

Los ejemplos más destacados se encuentran en las protestas recurrentes contra la presencia militar norteamericana, concentrada desproporcionadamente en Okinawa. Este territorio, que alberga alrededor del 70% de las instalaciones, es el epicentro de conflictos ambientales, accidentes y episodios de violencia sexual por parte de los soldados extranjeros (Center for Strategic and International Studies

[CSIS], 2023). Por otro lado, sectores de izquierda opuestos a los sucesivos gobiernos nipones del último siglo, protestan contra lo que consideran una erosión de la renuncia soberana a la guerra, la cual atribuyen a condicionamientos foráneos (González Pujol, 2014).

A lo largo del tiempo, Japón ha exhibido una notable capacidad pragmática para modular su postura estratégica sin alterar el núcleo del vínculo bilateral, que continúa operando como factor condicionante central en su orientación de seguridad (Liu, 2025, p. 6).

### ***Evolución de la alianza y rol regional de Japón***

El vínculo estratégico entre Japón y Estados Unidos ha evolucionado desde una dinámica posbélica de fuerte asimetría hasta erigirse en un eje clave del control occidental sobre el territorio del Indo-Pacífico, sin modificar la lógica subyacente de desigualdad. Durante la Guerra de Corea (1950-1953), Estados Unidos impulsó el rearme limitado mediante la Policía de Reserva Nacional, precursora de las JSDF.

En la Guerra de Vietnam, Japón ofreció apoyo logístico no combativo, lo que impulsó la economía japonesa al aumentar las exportaciones y contratos vinculados al esfuerzo bélico. Concluida la Guerra Fría, participó en misiones de paz de la ONU (Camboya, Timor Oriental) y, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 a EE.UU., en operaciones de apoyo en Irak bajo el gobierno del premier Koizumi, generando nuevas oportunidades para sus empresas y servicios especializados. Estos conflictos actuaron como catalizador de la expansión económica japonesa.

Desde la administración Clinton, y más tarde con Bush y Obama, Washington impulsó que Japón asumiera más responsabilidades de seguridad en la región, en el marco de una estrategia de contención frente al ascenso chino. La percepción japonesa de China como amenaza (no directa a Japón, sino a la hegemonía imperial en Asia-Pacífico) motivó al gobierno japonés a llevar adelante,

en 2015, leyes de seguridad que habilitaron la defensa colectiva limitada y aseguraron el puesto de la tierra del sol naciente como peón, sirviendo a intereses estratégicos que poco o nada tienen que ver con una política soberana sino con la instrumentalización de su posición geográfica por una potencia extranjera para mantener al gigante asiático en jaque (Hernández Hernández, 2020, p. 45).

Hasta 2026, la asociación con EE.UU. se ha intensificado ante la guerra en Ucrania (sanciones a Rusia y ayuda a Kiev) y tensiones con la República Popular Democrática de Corea. Shinzo Abe reinterpretó el artículo 9 en 2014 y legó la Visión de un Indo-Pacífico Libre y Abierto (FOIP<sup>8</sup>) como respuesta a la complicada relación chino-nipona (Liu, 2025, p. 48).

Fumio Kishida heredó y profundizó esta agenda, duplicando el gasto en defensa al 2% del PIB en 2023 y fortaleciendo vínculos con el QUAD<sup>9</sup>. Como observa Yoshihide Soeya (2020, p. 1), “parece haber heredado la agenda conservadora del difunto primer ministro Shinzo Abe”. Pese a que su perfil es visto como más moderado, Kishida ha mantenido y consolidado esa orientación conservadora en política de seguridad.

Japón ha logrado equilibrar su impuesta y selectiva tradición pacifista con una creciente proactividad destacando su liderazgo en el G7, asociaciones con la Unión Europea (UE) y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN por sus siglas en inglés), ejercicios conjuntos y revisiones de tratados en ciberdefensa y el espacio. Esta posición lo consolida como baluarte del orden occidental, aunque sigue condicionada por subordinaciones históricas plasmadas en su carta magna y debates internos sobre la verdadera libertad de decisión del gobierno en el plano internacional (Auerswald et al., 2023, p. 17).

### ***La alianza como límite a la autonomía nacional***

La huella estadounidense en la Constitución de 1947 genera un debate persistente:

¿se trató de una obligación total o facilitó una adaptación pragmática por la parte japonesa? La evidencia doctrinal sugiere una combinación estratégica.

Por un lado, el proceso de elaboración confirma la presión directa del SCAP (Koseki, 1989; Dower, 1999). El artículo 9, como cláusula innegociable, vinculó de manera efectiva la seguridad nipona al marco del Tratado de 1951.

Por otro lado, la apropiación japonesa resultó pragmática y efectiva. La doctrina Yoshida internalizó la supeditación como ventaja competitiva (González Pujol, 2014, p. 35). Sucesivas administraciones luego de los años 60 fueron ampliando el radio de acción de las Fuerzas de Autodefensa. Las reinterpretaciones recientes, como la de Abe, hicieron más visible la conversión del marco constitucional en una herramienta flexible dentro del convenio (Liff, 2022).

Liff argumenta que estas reinterpretaciones representan “victorias pírricas” para Washington: Japón gana capacidades, pero siempre subordinadas, perpetuando la asimetría (Liff, 2022, p. 2315). Esta dinámica se mantiene vigente no solo por la estructura misma de dependencia con EE.UU., sino también por resistencias y ambivalencias en la población japonesa frente a un mayor protagonismo militar, aunque dichas percepciones han experimentado cambios graduales a medida que cambia la situación en la región del Indo-Pacífico.

Las barreras para modificar el texto constitucional refuerzan la idea de condicionamiento duradero, pues, pese al dominio del LDP desde 1955, los intentos de enmendar el artículo 9 han fracasado no solo por condicionamientos externos, sino también por la resistencia de las fuerzas políticas opositoras y por una opinión pública que sigue reticente en esencia a abandonar el “pacifismo constitucional”. A ello se suma la presencia de tropas estadounidenses y la exclusividad del tratado que generan una disuasión implícita contra desvíos significativos.

Las tensiones en Taiwán, el programa de misiles norcoreanos y la militarización del Mar de China Meridional posicionan a Japón como “aliado indispensable” en la contención china (CSIS, 2023). Esta indispensabilidad resulta ambivalente: Japón cubre una porción significativa de los costos de las instalaciones estadounidenses en su territorio, pero mantiene una proyección de poder limitada fuera de sus aguas jurisdiccionales. El esquema configurado en 1947 continúa funcionando como barrera objetiva a una mayor independencia estratégica.

No obstante Japón ha tratado de ampliar gradualmente su margen de maniobra al tiempo que intenta posicionarse en la región. Tokio busca equilibrar su subordinación a Washington con una aspiración creciente de una autonomía estratégica limitada, pero cada vez más visible.

## CONCLUSIONES

El estudio de los documentos de la ocupación, los proyectos elaborados por el Cuartel General Aliado y la Constitución Meiji muestra que la Carta Magna de 1947 configuró un esquema institucional que redujo de forma notable la independencia de Japón y ató estrechamente su visión de país a la relación con Estados Unidos. Al mismo tiempo, la recepción y la reinterpretación de este esquema por parte de actores japoneses fue clave para dar contenido concreto a la estructura política, legislativa y económica.

El aporte central de esta investigación es explicar, desde un enfoque histórico-jurídico, como esa reforma operó como un mecanismo de reestructuración estratégica que recortó de manera duradera la soberanía japonesa en materia defensiva, aunque dejó margen para ajustes interpretativos sin alterar el núcleo de la vinculación bilateral. En este marco, el artículo 9 de la Constitución de 1947 aparece como el corazón de la dependencia estructural establecida durante la ocupación militar.

Su vigencia se sostiene en un pacifismo en buena medida instrumental, ligado a la idea de que Washington concibe a la nación asiática como su “portaaviones gigante” en una zona clave y cercana a China, su principal rival geopolítico. El resultado concreto de esta norma ha sido privar al país de la capacidad autónoma de defensa y de plena autodeterminación militar.

Las reinterpretaciones aprobadas desde 2015 han introducido cambios muy parciales en la política de seguridad japonesa, como la habilitación de la defensa colectiva limitada y la adquisición de capacidades de contraataque. Las élites nacionales han optado por estirar los márgenes del texto antes que confrontarlo abiertamente, pero el contexto regional más tenso alimenta discusiones sobre una revisión que reconozca explícitamente el rol de las Fuerzas de Autodefensa.

La dependencia estructural constituye el legado más persistente de la intervención estadounidense de 1947. Japón ha incrementado sus capacidades para reforzar su valor como aliado, pero la asimetría persiste y genera tensiones internas sobre la fiabilidad de la alianza. Esta herencia histórica condiciona de manera decisiva la posición de Japón en un Indo-Pacífico cada vez más inestable, donde debe equilibrar su política interna y externa sin poder romper del todo con el esquema que se le impuso en la posguerra.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, F., Aranda, F., Cádiz, R., & Manzano, N. (2023). Japón: ¿Americanización o inserción a la globalización? [Artículo]. Universidad [Pontificia Universidad Católica de Chile]. [https://www.academia.edu/107350397/Jap%C3%B3n\\_Americanizaci%C3%B3n\\_o\\_inserci%C3%B3n\\_a\\_la\\_](https://www.academia.edu/107350397/Jap%C3%B3n_Americanizaci%C3%B3n_o_inserci%C3%B3n_a_la_)

globalizaci%C3%B3n

- Auerswald, D., Lagassé, P., & Saideman, S. M. (2023). Some assembly required: Explaining variations in legislative oversight over the armed forces. *Foreign Policy Analysis*, 19(1), Article orac034. <https://doi.org/10.1093/fpa/orac034>
- Blanco Valdés, R. L. (2024). Parlamentos en acción. Comentario a la obra Momentos estelares del parlamento a lo largo de la historia, de Alfonso Cuenca Miranda (coordinador). Congreso de los Diputados. <https://www.google.com/>
- Castillo Iglesias, J. (2024). La política exterior de seguridad japonesa (2001-2022). Condicionantes para el reajuste estratégico ante un contexto incierto. *Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE*. <https://uajournals.com/ojs/index.php/cisdejournal/article/view/1309>
- Center for Strategic and International Studies. (2023). Japan: An Indispensable Partner in the Indo-Pacific. <https://www.csis.org/analysis/japan-indispensable-partner-indo-pacific>
- Cha, V. D. (2016). Powerplay: The origins of the American Alliance systems in Asia. Scribd. <https://www.scribd.com/document/899772943/Powerplay-Origins-of-the-US-Alliance-System-in-Asia>
- Constitución de Japón (1947). (Promulgada el 3 de noviembre de 1946; vigente desde el 3 de mayo de 1947). [https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion\\_japon.pdf](https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf)
- Constitución del Imperio de Japón (1889). (Promulgada el 11 de febrero de 1889; vigente hasta 1947). <https://www.ndl.go.jp/constitution/e/etc/c02.html>
- Daranas Peláez, M. (2018). Constitución de Japón. Estudio preliminar y traducción. ResearchGate. <https://www.researchgate.net/>

- publication/334607887\_Constitucion\_de\_Japon\_Estudio\_preliminar\_y\_traduccion
- Dower, J. W. (1999). Embracing defeat: Japan in the wake of World War II. W. W. Norton & Company. <https://archive.org/details/embracingdefeatj0000john/mode/1up>
  - Gómez Salazar, A. (2021). La reconstrucción de Japón (1945-1971): Un estudio a partir de la influencia norteamericana. *Revista Ecúmene de Ciencias Sociales*, 2(4), Artículo 4. <https://revistas.ensq.edu.mx/index.php/ecumene/article/view/28/27>
  - González Pujol, I. (2014). La evolución interpretativa del artículo 9 de la Constitución de Japón. *Asiademica*, 3, 33–51. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4953542>
  - González Vázquez, Y. (2009). Japón: Evolución de la política de seguridad en el marco de la alianza estratégica con los EE.UU. *Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón*, 1(4). <https://www.eumed.net/rev/japon/04/ygv2.pdf>
  - HernándezHernández, F.M. (2020). Poder japonés: Principales características durante la administración del PM Shinzo Abe (2012-2019). [Tesis de maestría, Universidad de la Habana]. [https://fototeca.uh.cu/files/original/2132056/Franklin\\_M.\\_Hernandez\\_Hernandez\\_\[2020\].pdf](https://fototeca.uh.cu/files/original/2132056/Franklin_M._Hernandez_Hernandez_[2020].pdf)
  - Koseki, S. (1989). Shin-kenp no tanj [The birth of Japan's postwar constitution] (R. A. Moore, Trad.). Westview Press. (Obra original publicada en 1989) <https://www.h-net.org/reviews/showpdf.php?id=3609>
  - Lagos Matus, G. (1997). MacArthur y la transición de Japón a la democracia. *Revista de Estudios Internacionales*, 119–120, 253–272. <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/15119/29130>
  - Liff, A. P. (2022). The U.S.-Japan alliance and Taiwan. *Asia Policy*, 17(3), 125–160. [https://adampliff.com/wp-content/uploads/2023/01/liff2022\\_asiapolicy\\_us-japan-alliance-taiwan.pdf](https://adampliff.com/wp-content/uploads/2023/01/liff2022_asiapolicy_us-japan-alliance-taiwan.pdf)
  - Liu, T. T. (2025). La estrategia de Japón en el Indopacífico: ¿Seguridad económica o alineamiento geopolítico? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (141), 43–64. [https://www.cidob.org/sites/default/files/2025-12/43-64\\_TONY%20TAI-TING%20LIU.pdf](https://www.cidob.org/sites/default/files/2025-12/43-64_TONY%20TAI-TING%20LIU.pdf)
  - Mosciatti Gómez, G. (2023). La interpretación restrictiva del artículo 9 de la Constitución de Japón y el derecho de legítima defensa. *Revista Tribuna Internacional*. <https://tribunainternacional.uchile.cl/index.php/RTI/article/view/69591/74172>
  - Security Treaty between the United States and Japan, September 8, 1951, TIAS 2491, 3 UST 3329 (entered into force April 28, 1952). [https://avalon.law.yale.edu/20th\\_century/japan001.asp](https://avalon.law.yale.edu/20th_century/japan001.asp)
  - Soeya, Y. (2020). Shinzo Abe's foreign policy legacy. [Artículo]. <https://www.google.com/>
  - Tortosa Gómez, J. C. (2023). Evolución institucional de las Fuerzas de Autodefensa y su relación con la sociedad japonesa [Trabajo de máster, Universidad de Salamanca]. [https://www.academia.edu/114843299/EVOLUCI%C3%93N\\_INSTITUCIONAL\\_DE\\_LAS\\_FUERZAS\\_DE\\_AUTODEFENSA\\_Y\\_SU\\_RELACI%C3%93N\\_CON\\_LA\\_SOCIEDAD\\_JAPONESA](https://www.academia.edu/114843299/EVOLUCI%C3%93N_INSTITUCIONAL_DE_LAS_FUERZAS_DE_AUTODEFENSA_Y_SU_RELACI%C3%93N_CON_LA_SOCIEDAD_JAPONESA)

## NOTAS

1. SCAP (Supreme Commander for the Allied Powers, Comandante Supremo de las Potencias Aliadas): autoridad máxima representada por el General Douglas

- MacArthur, quien dirigía el GHQ (*General Headquarters*, Cuartel General). Durante la intervención militar aliada de Japón (1945-1952) el SCAP/GHQ ejerció poder absoluto como garante de los intereses de Washington, convirtiéndose en ejecutor de todas las medidas descritas en este trabajo (Dower, 1999).
2. Los *zaibatsu*, (“camarilla financiera”) fueron grandes conglomerados industriales y financieros japoneses, controlados por familias poderosas (como Mitsui, Mitsubishi, Sumitomo y Yasuda), que dominaron la economía desde la era Meiji hasta la Segunda Guerra Mundial. Fueron disueltos por la ocupación aliada entre 1945 y 1946 para reestructurar la economía y eliminar su influencia militarista (Gómez Salazar, 2021).
  3. El concepto de “ingeniería constitucional” designa la intervención deliberada de la ocupación estadounidense, bajo MacArthur y el GHQ, para reconfigurar mediante la Constitución de 1947 el poder político japonés y subordinarlo a los intereses de seguridad de Washington en la Guerra Fría (Dower, 1999; González Pujol, 2021, p. 33; Koseki, 1989; Lagos Matus, 1997, p. 253)
  4. El Hub-and-Spokes es un modelo de relaciones de seguridad de la Guerra Fría donde Estados Unidos, actúa como “*hub*” (centro) y aliados asiáticos como Japón, Corea del Sur, Taiwán, Filipinas y Tailandia -“*spokes*” (radios)- mantienen tratados bilaterales de defensa y seguridad con EE. UU, sin coaliciones multilaterales entre sí, asegurando control centralizado sobre la región Asia-Pacífico (Cha, 2016).
  5. El artículo 15 de la Constitución de 1947 garantizaba el sufragio universal de los adultos mayores de 20 años (hombres y mujeres). La única exclusión temporal (1946-1952) afectó a personas depuradas por la intervención militar, debido principalmente a su vinculación con el antiguo régimen imperial, medida transitoria que no figuraba en el texto constitucional.
  6. El artículo VI del Tratado de Seguridad entre EE.UU. y Japón concede al primero el derecho a disponer de fuerzas militares en y alrededor de Japón para la seguridad japonesa y la paz en el Extremo Oriente, permitiendo el uso de instalaciones militares (Security Treaty between the United States and Japan , 1951).
  7. El artículo II del Tratado de Seguridad entre EE.UU. y Japón prohíbe a este último otorgar bases, derechos de guarnición o tránsito de fuerzas a cualquier tercera potencia sin consentimiento previo de EE.UU. (Security Treaty between the United States and Japan , 1951).
  8. La Visión de un Indo-Pacífico Libre y Abierto (FOIP) lanzada por Shinzo Abe en 2016, promueve oficialmente estabilidad, prosperidad y un orden basado en reglas. Es considerada una estrategia de contención contra el ascenso de China, lo que generó desconfianza en la región por su sesgo ofensivo y potencial polarizador, pese a la retórica posterior más suave (Liu, 2025).
  9. QUAD (*Quadrilateral Security Dialogue*, Diálogo de Seguridad Cuadrilateral): pacto estratégico informal entre Estados Unidos, Japón, Australia e India (2007-presente) para contrarrestar la influencia china en el Indo-Pacífico, complementando el sistema hub-and-spokes sin alterar la subordinación japonesa a Washington.